ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº

(13622026)

Por medio de la cual se ordena la contratación de "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTION, INSPECCION, LEGALIZACION Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA"

La Secretaria de Educación y Cultura municipio de La Estrella, Antioquia de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 018 del 05 de Diciembre de 2025, el Decreto 111 de 1996 la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

El *artículo 311* Superior lee: *..."Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*

La Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la educación de todos los colombianos en igualdad de condiciones, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional de todas las etapas del proceso, como elemento este fundamental en el mejoramiento de la calidad de vida de todos los colombianos. La educación se encuentra catalogada como derecho fundamental, a tenor de lo establecido en los *artículos 27, y 67 de la C.N.*

Igualmente, la *Ley 115 de 1994*, denominada Ley General de la educación, dice que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de cada uno de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores, jóvenes y adultos las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el servicio educativo.

La Dirección de Inspección y Vigilancia es la dependencia de la Secretaría de Educación, encargada de ejercer la función de inspección y vigilancia sobre la prestación del servicio educativo por parte de las instituciones de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media y de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Las instituciones educativas oficiales, son espacios indispensables para el buen desarrollo de los proyectos educativos, y actividades, que realiza el estado por medio del Ministerio de Educación Nacional, situación está que se presenta en el municipio de La Estrella a través de la Secretaría de Educación y Cultura, buscando una mejor calidad de vida por medio de la educación de los niños, jóvenes y adultos al disfrute y conocimiento cultural del universo, las obras literarias, la exaltación de valores y la potencialización de habilidades y destrezas.

La oficina de inspección, vigilancia y control de la Secretaría de Educación tiene como objetivo verificar que los establecimientos educativos del Departamento presten el servicio educativo cumpliendo con los parámetros mínimos establecidos por el ordenamiento constitucional, legal y reglamentario.

La inspección, vigilancia y control lo realizan a través de tres procedimientos: Control: se ejerce sobre los establecimientos educativos ubicados en el departamento de Antioquia que presten educación formal (oficiales y privados) y educación para el trabajo y desarrollo humano.

Legalización: se definen actividades que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos legales nacionales, a los interesados en crear, modificar o cerrar instituciones educativas en el departamento.

Quejas: Atender y dar respuestas oportunas a las quejas que surgen de presuntas inconsistencias al interior y exterior de los establecimientos educativos de naturaleza oficial, formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano que estén afectando la prestación del servicio educativo.

Con esta estrategia también se pretende asegurar la calidad, pertinencia y eficiencia de la educación y apoyar el relacionamiento y acompañamiento de las instituciones educativas del municipio de La Estrella.

Para el cumplimiento de los fines asignados por la Constitución y la Ley, el Municipio debe desempeñar una continua actividad administrativa, bien sea a través de su personal de planta o bien sea, excepcionalmente, a través de personal externo a su estructura administrativa, pero siempre con observación del marco normativo Constitucional y legal que regula su estructura y de funcionamiento.

Así pues, en tanto que el Ente Municipal, no cuenta con el suficiente personal de planta que le permita el desarrollo de las actividades acá referidas con miras al cumplimiento de sus obligaciones de ley, se hace necesario contratar esos servicios con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de cumplirla, por lo que se deja constancia que dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000 el Municipio de La Estrella adopto una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa – planta de cargos – que demanda un acompañamiento permanente en todas las gestiones que exige la función pública en los términos del artículo 209 de la Carta Fundamental, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

En el presente estudio previo se establece que el contratista conserva durante todo el término de la presente relación contractual un alto grado de autonomía para el desarrollo del objeto contractual y el cumplimento de las actividades emanadas del mismo sin que se asemeje a las funciones propias de los cargos con que cuenta la administración Municipal de La Estrella, son personal de apoyo para el desarrollo de las actividades propias de la entidad por lo tanto no supone una relación de subordinación entre el Municipio de La Estrella como contratante y el contratista, pero si implica una relación de coordinación para el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de los propósitos del Municipio.
la persona natural o jurídica que se pretende contratar para la prestación del servicio debe contar con la experiencia necesaria para el cumplimiento del objeto contractual y esta solo prestara el servicio por el tiempo necesario para el cumplimiento de las actividades que se establecen en el contrato

Que la idoneidad y experiencia acreditada por el señor **ASTRID CASTAÑEDA GARCES,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.040.731.268 para la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTION, INSPECCION, LEGALIZACION Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", es garantía para el municipio de La Estrella en el logro de los objetivos trazados

Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

- Apoyar el proceso de verificación de documentos expedidos por los establecimientos educativos oficiales, privados y de la educación para el trabajo y el desarrollo humano que se encuentren activos en el municipio de La Estrella
- Apoyar los procesos de convocatorias y relaciones interinstitucionales para la formalización de la oferta educativa en el municipio de La Estrella
- Apoyar la proyección de comunicados que den cuenta de respuestas oportunas a las quejas, requerimientos y solicitudes realizados por la comunidad
- Acompañar la realización de visitas de campo para la verificación de condiciones para adelantar diferentes trámites y solicitudes ante la secretaria de educación en materia de legalización, inspección y vigilancia
- Apoyar la recepción de información y custodia documental de los diferentes trámites que se realicen en el Marco de la legalización, inspección y vigilancia

- Apoyo en la recolección y organización de información pertinente para la construcción del POAIV
- Apoyar el registro y actualización de información de las instituciones educativas y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano
- Apoyo a las actividades y eventos desarrollados por la Alcaldía, Secretaría de Educación y Cultura, así como de aquellas que de manera directa o indirecta tengan relación con el desarrollo del objeto contractual
- Gestionar y desarrollar estrategias que fortalezcan el proceso en la que se desempeña buscando siempre el mejoramiento continuo, mediante actualizaciones, nuevas metodologías, implementación de procesos que garanticen óptimos resultados y cumplimiento de metas que se le asignen con relación al objeto contractual.
- Asistir a las reuniones convocadas por la administración, adoptar por diligenciar los formatos de calidad, cumpliendo con las demás actividades que vayan con los desarrollos del objeto contractual.

Así mismo el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

Adicionalmente, **1**. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **2**. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo, dicho equipo de cómputo deberá ser autorizado por el supervisor del contrato para realizar la conexión a la red de la entidad . **3**. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio**. 4.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **5**. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos o conocimiento que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **6**. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **7**. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **8**. Realizar todos los pagos de seguridad social y de parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera mensual y afiliarse a la ARL correspondiente inmediatamente sea aceptado el anexo clausulado en plataforma del Secop II. **9**. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **10**. Entregar todos los bienes, documentación tanto digital como físico, expedientes contractuales y judiciales, CDs, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual, quedando la entidad facultada para iniciar los respectivos procesos de que trata la Ley 1474 de 2011. **11**. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. **12**. Participar activamente en el diseño, documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el

sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. **13.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. **14**. Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papeles) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. **15**. Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. **16**. Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. **17**. Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.

Que la contratista desarrollará el objeto contractual dando aplicación a las disposiciones de índole legalmente aceptadas en Colombia para el sector público y a lo dispuesto por el Municipio de La Estrella en dicha materia.

Que la contratista declara que no se encuentra inhabilitado ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.

Que conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten a la Secretaria de Educación y Cultura del municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación de "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTION, INSPECCION, LEGALIZACION Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA", con **ASTRID CASTAÑEDA GARCES,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.040.731.268 por valor de de **DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L.** ($10.161.632) teniendo en cuenta que el contrato tendrá una duración contabilizado a partir de la aprobación en la página del SECOP II sin superar el 30 de diciembre del 2026, el cual sustentará con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.2201.13.0-101 denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COBERTURA Y PERMANENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, según certificado de disponibilidad N° 3080 del 21 de octubre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o por fracción de mes con corte al día 30. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes de acuerdo a lo establecido el proceso del Sistema de Gestión y su articulación con el sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG- y, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

PARAGRAFO: La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de la Estrella, a través de la SECRETARIA DE EDUCACION EDNA MABEL ALZATE CEBALLOS, o quien haga sus veces para estos efectos.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de no estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de

Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de afiliación o pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes, certificado médico ocupacional, estudios del sector, consulta medidas correctivas en el marco de la ley 1801 de 2016, copia de la libreta militar, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional de abogado, certificado de no tener antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y certificado de no estar en el registro de deudores morosos de procesos alimentarios REDAM.

PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto, los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

ARTICULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos sexto y séptimo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por la Secretaria de Educación y Cultura mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DÉCIMO: La presente **ORDEN DE SERVICIOS**, comienza a ejecutarse a partir de la fecha establecida en la plataforma del SECOP II.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II.

Proyectó.	Hernando Toro Toro	
VºBº Oficina Jurídica		

13622026

13622026